

pal de limpieza viaria y residuos urbanos, de conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la citada ordenanza municipal (expediente sancionador 2009182, incoado por decreto número 141, de 18 de febrero de 2009).

2. Inicio de expediente sancionador frente a don Jesús Manuel Refugio Moreno, con número de identificación fiscal 09004866-K, cuyo último domicilio conocido es la calle Doctor Marañón, número 7, quinto A, 28806 Alcalá de Henares (Madrid), consistente en multa por infracción de carácter grave al artículo 55.b).6 de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales domésticos, de conformidad a lo establecido en el artículo 56.a).2 de la citada ordenanza municipal (expediente sancionador 2009346, incoado por decreto número 492, de 5 de junio de 2009).

3. Inicio de expediente sancionador frente a doña Nadia Mytkalyk, con número de identificación fiscal X-4184043-K, cuyo último domicilio conocido es la calle Torrelaguna, número 8, cuarto C, 28807 Alcalá de Henares (Madrid), consistente en multa por infracción de carácter grave al artículo 55.b).10 de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales domésticos, de conformidad a lo establecido en el artículo 56.a).2 de la citada ordenanza municipal (expediente sancionador 2009327, incoado por decreto número 470, de 25 de mayo de 2009).

4. Inicio de expediente sancionador frente a don Xiaoyun Zhu, con número de identificación fiscal X-402561-C, cuyo último domicilio conocido es la calle Tomás Bretón, número 1, bloque A, primero A, 28806 Alcalá de Henares (Madrid), consistente en multa por dos infracciones de carácter grave a los artículos 55.b).6 y 55.b).7 de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales domésticos, de conformidad a lo establecido en el artículo 56.a).2 de la citada ordenanza municipal (expediente sancionador 2009307, incoado por decreto número 491, de 5 de junio de 2009).

5. Inicio de expediente sancionador frente a don Sergio Ruiz Bernabé, con número de identificación fiscal 53148736-Z, cuyo último domicilio conocido es la avenida Pablo Picasso, número 82, cuarto, 30510 Yecla (Murcia), consistente en multa por infracción de carácter muy grave al artículo 55.c).8 de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales domésticos, de conformidad a lo establecido en el artículo 56.a).3 de la citada ordenanza municipal (expediente sancionador 2009313, incoado por decreto número 493, de 5 de junio de 2009).

6. Imposición de sanción a don Manuel Alejandro Castañeda Henao, con número de identificación fiscal X-885444-C, cuyo último domicilio conocido es la plaza Valdeserrano, número 4, tercero C, 28944 Fuenlabrada (Madrid), consistente en multa por infracción de carácter grave al artículo 55.b).16 de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales domésticos, de conformidad a lo establecido en el artículo 56.a).2 de la citada ordenanza municipal (expediente sancionador 2009143, incoado por decreto número 472, de 25 de mayo de 2009).

7. Imposición de sanción a doña Estrella Delgado Vázquez Martín, con número de identificación fiscal 51375293-D, cuyo último domicilio conocido es la calle Alcalá, número 8, 28810 Villalbilla (Madrid), consistente en multa por infracción de carácter muy grave al artículo 55.c).8 de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales domésticos, de conformidad a lo establecido en el artículo 56.a).3 de la citada ordenanza municipal (expediente sancionador 2009178, incoado por decreto número 516, de 30 de junio de 2009).

8. Imposición de sanción a don Joaquín García Díaz, con número de identificación fiscal 82079716-X, cuyo último domicilio conocido es la calle Tamajón, número 15, 19210 Junquera de Henares (Guadalajara), consistente en multa por infracción de carácter muy grave al artículo 55.c).8 de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales domésticos, de conformidad a lo establecido en el artículo 56.a).3 de la citada ordenanza municipal (expediente sancionador 2009180, incoado por decreto número 516, de 30 de junio de 2009).

9. Propuesta de resolución de 6 de julio de 2009 del expediente sancionador incoado frente a doña María Dolores Santiago Domingo, con número de identificación fiscal 50682923, cuyo último domicilio conocido es la calle Gabriela Mistral, número 8, bajo A-9, 28806 Alcalá de Henares (Madrid), consistente en la continuidad del expediente sancionador por infracción de carácter grave al artículo 55.b).7 de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales domés-

ticos, de conformidad a lo establecido en el artículo 56.a).2 de la citada ordenanza municipal (expediente sancionador 2009254, incoado por decreto número 401, de 4 de mayo de 2009).

Habiéndose intentado la notificación mediante envíos por carta certificada y con aviso de recibo sin que en ninguna ocasión haya sido posible la misma.

Se procede a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para continuar con el procedimiento administrativo abierto.

Alcalá de Henares, a 30 de julio de 2009.—El concejal-delegado de Medio Ambiente, Jesús Domínguez Picazo.

(02/9.886/09)

ALCALÁ DE HENARES

OTROS ANUNCIOS

En relación con el recurso contencioso-administrativo iniciado a instancias de la Federación de Servicios Públicos Unión General de Trabajadores de Madrid (FSP-UGT) contra el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en relación a la aplicación unilateral del acuerdo para el establecimiento de disponibilidad en la organización del trabajo del Servicio Municipal de Limpieza de fecha 1 de abril de 2006, ante el Tribunal Contencioso-Administrativo número 11 de Madrid, situado en Gran Vía, número 19, y que se sustancia como procedimiento abreviado 662/2009, a requerimiento del mismo se pone en su conocimiento para que, en caso de interesarle, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, pueda personarse como demandado en su caso y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento, emplazándole para dicha personación en el plazo de nueve días, haciéndole saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, que continuará con sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Asimismo, se informa de que ha sido señalado para la celebración de la vista el día 28 de abril de 2011, a las doce y quince horas, en la Sala de audiencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 11 de Madrid, planta baja, sala número 4, Gran Vía, número 19.

Lo que se comunica a los debidos efectos.

Alcalá de Henares, a 31 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, Bartolomé González Jiménez.

(02/10.313/09)

ALCALÁ DE HENARES

OTROS ANUNCIOS

En relación con el recurso contencioso-administrativo iniciado a instancias de don Gabriel Jiménez Hervías contra la desestimación presunta por silencio administrativo, en relación a la lectura de un supuesto práctico en el proceso selectivo para proveer diez plazas vacantes de cabo de la Policía Local de Alcalá de Henares, promoción interna mediante concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2004 del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, ante el Tribunal Contencioso-Administrativo número 12 de Madrid, situado en Gran Vía, número 19, y que se sustancia como procedimiento abreviado 301/2009, a requerimiento del mismo se pone en su conocimiento para que, en caso de interesarle, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, pueda personarse como demandado en su caso y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento, emplazándole para dicha personación en el plazo de nueve días, haciéndole saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, que continuará con sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Asimismo, se informa de que ha sido señalado para la celebración de la vista el día 11 de abril de 2011, a las diez horas, en la Sala de audiencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 12 de Madrid, Gran Vía, número 19.

Lo que se comunica a los debidos efectos.

Alcalá de Henares, a 5 de agosto de 2009.—El alcalde-presidente, Bartolomé González Jiménez.

(02/10.314/09)

BRAOJOS DE LA SIERRA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado definitivamente en el Pleno de fecha 17 de agosto el Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Braojos de la Sierra, se procede a su publicación íntegra:

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE BRAOJOS DE LA SIERRA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introdujo en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, un nuevo artículo 70 bis, cuyo apartado 3 contiene un mandato dirigido especialmente a los municipios para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos, y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Este mandato legal supone la concreción, para la Administración Local, del mandato que se contenía en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ahora desarrollado en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Esta última Ley reconoce el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos; derecho que tiene como contrapartida la correlativa obligación de las Administraciones Públicas de garantizar tal canal de comunicación y relación, y la validez y eficacia de la actividad que se despliegue en condiciones de seguridad jurídica.

El Ayuntamiento de Braojos de la Sierra, conocedor de sus obligaciones legales y consciente de la transcendencia de la realización de los objetivos que se persiguen con la implantación de la administración electrónica, aprueba este reglamento con el fin de regular los compromisos y obligaciones que él mismo asume para el impulso y el desarrollo de una administración que utilice las herramientas electrónicas de que dispone para mejorar los servicios que tiene encomendados, para optimizar su labor, facilitando la interlocución con la ciudadanía, otras Administraciones Públicas y otros entes de diversa naturaleza.

Es objetivo también de la norma determinar los derechos de la ciudadanía en este ámbito y definir los instrumentos para garantizar su ejercicio.

El reglamento se estructura en tres títulos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones finales y un anexo en el que se reproducen, según el anexo de la Ley 11/2007, las definiciones de los términos y expresiones empleados en su articulado.

En el título preliminar se definen el objeto y el ámbito de aplicación del reglamento. El título primero, recoge los derechos de la ciudadanía en relación con la administración electrónica y los sistemas de acceso a los servicios electrónicos.

El título segundo, dedicado al régimen jurídico de la administración electrónica, regula aspectos tan trascendentales como las formas de identificación y autenticación.

En dicho título se regula también la sede electrónica, la Carpeta del Ciudadano, los registros electrónicos y los documentos y archivos electrónicos.

El título tercero aborda la gestión electrónica de los procedimientos, estableciendo los principios en que ha de basarse su tramitación, sus fases, la terminación del proceso. Resulta de singular importancia la regulación de la notificación practicada por medios electrónicos o informáticos.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Objeto del reglamento.*—1 Este reglamento regula la implantación progresiva de la administración electrónica en el

Ayuntamiento de Braojos de la Sierra, promoviendo para ello la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto para su relación con la ciudadanía como con las restantes Administraciones Públicas.

Definiciones: a efectos del presente reglamento, los términos que en ellas se emplean tendrán el sentido que se establece en el anexo I.

2. La Administración Municipal utilizará las tecnologías de la información de acuerdo con lo dispuesto en Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, o normativa que la sustituya, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—1. El presente reglamento será de aplicación a las entidades que forman la Administración Municipal y sus organismos públicos y que engloba a:

- a) Las Areas, Delegaciones, Órganos, Dependencias y Unidades que integran el Ayuntamiento de Braojos de la Sierra.
- b) Los Organismos Autónomos Locales que estén vinculados al Ayuntamiento de Braojos de la Sierra.
- c) Las Entidades Públicas Empresariales Locales que estén vinculadas al Ayuntamiento de Braojos de la Sierra

2. Las sociedades y fundaciones del sector público en las que sea mayoritaria la participación directa o indirecta del Ayuntamiento de Braojos de la Sierra y las empresas concesionarias de servicios públicos municipales adoptarán las medidas oportunas para posibilitar, en el marco de la prestación de servicios públicos municipales, la prestación de estos servicios a través de medios electrónicos.

3. El presente reglamento no será de aplicación a los órganos y unidades de la Administración Municipal, ni a sus organismos públicos, en la prestación de actividades que desarrollen en régimen de derecho privado.

TÍTULO PRIMERO

De los derechos de la ciudadanía en relación con la administración electrónica

Art. 3. *De los derechos de la ciudadanía.*—1. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se reconoce a la ciudadanía, en los términos fijados en la legislación vigente, el derecho a relacionarse con la Administración Municipal y sus organismos públicos utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

2. Además, la ciudadanía tiene en relación con la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa, y en los términos previstos en el presente reglamento, los siguientes derechos:

- a) A elegir, entre aquellos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con la Administración Pública.
- b) A no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.
- c) A la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de la Administración Pública.
- d) A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquellos.
- e) A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan la condición de interesado.